RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 0605

(24 AGO 2022)

El Alcalde Municipal de La Unión Valle del Cauca en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especiales las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 del 2015 y demás normas complementarias y...

CONSIDERANDO

Que, según Estudios Previos suscritos el día ocho (08) del mes de Julio del año dos mil veintidós (2022), se requiere realizar la contratación para: "*SERVICIOS DE ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA (RETROEXCAVADORA, MOTONIVELADORA, CILINDRO COMPACTADOR Y VOLQUETAS), PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS VIAS RURALES Y URBANAS NO PAVIMENTADAS; A CARGO DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA*".

Que, existe Presupuesto Oficial establecido para la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios resultante del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-013-2022, estimado en la suma de CIEN MILLONES PESOS MONEDA CORRIENTE ($100.000.000 M/CTE.), incluido IVA y los pagos por los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato y todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar; los cuales se encuentran amparados mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 563 del primero (1) de junio de dos mil veintidós (2022).

Que, acogiendo lo dispuesto en el régimen de Contratación Estatal, el día quince (15) del mes de Julio del año dos mil veintidós (2022), se publicó el proyecto de pliegos de condiciones y toda la documentación precontractual correspondiente en la plataforma transaccional Secop II, iniciándose de esta manera el PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-013-2022; cumpliendo de este modo, los Principios de la Contratación Estatal en nuestro país.

Que, en el término de presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones, se recibieron dos (2) solicitudes de limitación a MiPymes por parte de interesados en el proceso. Estas solicitudes no solo tienden a la limitación del proceso a MiPymes, sino que también solicitan la limitación territorial del mismo.

Que, luego de revisados y verificados los requisitos necesarios para la limitación a MiPymes, se concluye que es procedente limitar la presente convocatoria a MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, domiciliadas en el municipio de La Unión Valle del Cauca, es decir, donde se va a ejecutar el contrato resultante del presente Proceso de Selección Objetiva.

Que, mediante Resolución No. 0526 del 28 de Julio 2022 se ordenó la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-013-2022.

Que, en el Acto Administrativo de Apertura también se ordenó Limitar la presente convocatoria a MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, domiciliadas en el municipio de La Unión Valle del Cauca. Este acto administrativo se publicó en Secop II junto con el pliego definitivo de condiciones (electrónico y complemento al mismo), con lo cual, se inician los términos de manifestación de interés y presentación de ofertas a la convocatoria.

Que, el día cinco (05) de agosto del año 2022, se llevó a cabo la diligencia de apertura de sobres electrónicos en la plataforma Secop II, obteniéndose el siguiente resultado:

No. de orden de la oferta:	1
Nombre del proponente:	MAQUINARIAS INTEGRALES S.A.S.
Identificación:	Nit. No. 901.523.011-4
Valor de la Propuesta:	$100.000.000
Fecha y Hora de entrega:	Agosto 05 de 2022 / H: 08:20 a.m.

Que, dentro del trámite precontractual y mediante designación por parte del Alcalde Municipal según el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 del 2015, se designó como comité evaluador al Secretario de Infraestructura Física y a la Directora del Departamento Administrativo Jurídico.

Que, reunido el Comité Evaluador, los integrantes del mismo, procedieron a revisar y evaluar la propuesta conforme al Pliego de Condiciones Definitivo (electrónico y complemento al mismo), y en consecuencia, manifestaron al Alcalde Municipal que el proponente **MAQUINARIAS INTEGRALES S.A.S.** identificado con Nit No. 901.523.011-4 representada legalmente por **JANIER DE JESUS MORENO BUITRAGO**, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 6.356.790 expedida en La Unión, cuya oferta económica es por un valor de CIEN MILLONES PESOS MONEDA CORRIENTE ($100.000.000 M/CTE.), quedó habilitado jurídica, financiera, económica y técnicamente, de acuerdo a los requisitos y componentes habilitantes exigidos en el Pliego Definitivo de Condiciones y, por lo tanto, recomiendan adjudicarle el Contrato de Prestación de Servicios resultante del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-013-2022.

Que, el informe de evaluación de oferta y verificación de requisitos habilitantes se publicó en Secop II por el término de tres (3) días hábiles, en aras de que los interesados puedan presentar observaciones y/o comentarios al respecto, en cumplimiento del numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Que, el término reglamentario transcurrió sin que se recibiera alguna observación o comentario por parte de los interesados en el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-013-2022; por tanto, en este momento dicha etapa se encuentra precluida.

Que, conforme a lo anteriormente expuesto y, dando aplicación a todos los Principios establecidos legalmente en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar, el Contrato de Prestación de Servicios resultante del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-013-2022, publicado el día quince (15) del mes de Julio del año dos mil veintidós (2022), cuyo objeto es: "*SERVICIOS DE ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA (RETROEXCAVADORA, MOTONIVELADORA, CILINDRO COMPACTADOR Y VOLQUETAS), PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS VIAS RURALES Y URBANAS NO PAVIMENTADAS; A CARGO DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA*" a la sociedad **MAQUINARIAS INTEGRALES S.A.S.** identificada con Nit No. 901.523.011-4 representada legalmente por **JANIER DE JESUS MORENO BUITRAGO,** identificado con Cedula de Ciudadanía N° 6.356.790 expedida en La Unión; por los motivos expuestos en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El plazo para la ejecución del objeto contractual será hasta el 15 de diciembre del 2022 o hasta agotar el valor del contratado, lo que primero ocurra, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

ARTÍCULO TERCERO: El valor del Contrato de Prestación de Servicios será de CIEN MILLONES PESOS MONEDA CORRIENTE ($100.000.000 M/CTE.).

ARTÍCULO CUARTO: El Municipio de La Unión Valle del Cauca ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de los trabajos a través del supervisor delegado que ostente el cargo del SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA y/o quien haga sus veces, quien tendrá como función verificar el cumplimiento general de las obligaciones adquiridas por el Contratista.

El Supervisor ejercerá un control integral sobre el desarrollo del proyecto, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al Contratista la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del contrato, las Condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

El supervisor debe ejercer un control integral sobre el proyecto, en los términos de los artículos 84 y s.s. de la Ley 1474 de 2011

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

WILLIAM FERNANDO PALOMINO ZÚÑIGA
Alcalde Municipal

Proyectó: Ricardo Andrés Hernández Gómez – Contratista PS-002-2022.
Reviso: Melissa Montes Gómez – Directora Departamento Administrativo Jurídico.